

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

**FECHA:** 16 JUN 2022

<b>ACLARATORIA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 099 DEL 7 DE JUNIO DE 2022</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	CORPORACION DE CUENCAS DEL TOLIMA CORCUENCAS - R/L GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ		
<b>C.C. No.</b>	36.179.235 de Neiva	<b>NIT:</b>	800.246.198-8
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 10 No. 3-76 oficina 303, edificio cámara de comercio		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	2635780 3174016411
<b>EMAIL:</b>	corcuencas@hotmail.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	SEGUIMIENTO E IDENTIFICACION DE VERTIMIENTOS DE ARD EN LAS CUENCAS URBANAS DE LOS RIOS CHIPALO, COMBEIMA, ALVARADO Y OPIA, LA CARACTERIZACION FISICO QUIMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTARD EL TEJAR, AMERICAS Y COMFENALCO, DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y DE AGUAS SUPERFICIALES		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$104.705.995)		
<b>PLAZO DEL CONVENIO</b>			
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
<b>SUPERVISOR:</b>	Lider Ambiental ingeniera Alexi Liliana Buitrago Caycedo		

La **EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la **CORPORACION DE CUENCAS DEL TOLIMA CORCUENCAS**, identificada con Nit No. 800.246.198-8 y representada legalmente por **GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.179.235 de Neiva, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente aclaración al contrato de servicios conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**

1.- Que la empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, suscribió el contrato de servicios No. 099 del 7 de junio de 2022, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$104.705.995) MCTE**, y con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, con la **CORPORACION DE CUENCAS DEL TOLIMA CORCUENCAS**, identificada con Nit No. 800.246.198-8 y representada legalmente por **GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.235 de Neiva y cuyo objeto es **SEGUIMIENTO E**

(3)

*[Handwritten signature]*

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

**FECHA:** 16 JUN 2022

IDENTIFICACION DE VERTIMIENTOS DE ARD EN LAS CUENCAS URBANAS DE LOS RIOS CHIPALO, COMBEIMA, ALVARADO Y OPIA, LA CARACTERIZACION FISICO QUIMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTARD EL TEJAR, AMERICAS Y COMFENALCO, DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y DE AGUAS SUPERFICIALES

2.- Que en la clausula octava del contrato de servicios se establecio las garantías que el contratista debia constituir a favor de la empresa de acueducto y alcantarillado del IBAL SA ESP OFICIAL, conforme a lo establece el acuerdo 001 de 2020 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL

3.- Que dentro de las garantías exigidas, se encuentra la de responsabilidad civil extracontractual.

4.- Que el precitado manual de contratación establece en el numeral 55.1 del articulo 55 que la garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual deberá exigirse, por valor mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia que cubra el termino del mismo y un (1) año mas, sin embargo por un error de digitación se establecio en la minuta del contrato de la referencia que la póliza se constituiría por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo.

5.- De acuerdo a lo anterior, y con la finalidad de dar total cumplimiento al acuerdo 001 de 2020, se requiere realizar la correspondiente acta aclaratoria a efectos de determinar la vigencia de cubrimiento de la garantía de responsabilidad civil extracontractual

6.- Que, teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente acta aclaratoria así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR** que para todos los efectos legales y presupuestales la clausula octava del contrato de servicios No. 099 del 7 de junio de 2022, respecto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual quedará así:

**CLAUSULA OCTAVA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso Si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea el asegurado. Esta Póliza se exigirá.

(E)

*[Handwritten signature]*

 <b>IBAL SIC</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 3 de 3</b>

**FECHA:** 16 JUN 2022

por valor mínimo equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año mas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de servicios No. 099 del 7 de junio de 2022, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 16 JUN 2022

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ**  
 C.C. No. 36.179.235 de Neiva  
 Rep. **CORCUENCAS**

Revisó y aprobó: Olga Lucia Lévano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró minuta: Ginna Vanessa Rincon Velasquez Asesora Juridica Externa